



GRUPO REGIONAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
Dirección Regional Suroccidente

Oficio No.0542-DRSR-2023
Santiago de Cali, 2023 agosto 17

Señor
ESTEBAN CAMILO RODRIGUEZ GAONA
Representante Legal
MAINTAINING SOLUTIONS S.A.S.
Nit. 901.242.384 1
Bogotá D.C.

ASUNTO: Solicitud Aporte de Pólizas y Cronograma

Cordial saludo señor Rodríguez Gaona:

Teniendo en cuenta que el día , se llevó a cabo la prórroga y adicción del Contrato No.0007-DRSR-2023, cuyo objeto es "PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS A QUE HUBIERE LUGAR DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGÜAS RESIDUALES NO DOMÉSTICAS DE SEDES DE LA REGIONAL SUROCCIDENTE", en razón de la obligación que le asiste en calidad de Contratista, le solicito de manera inmediata tramitar las Pólizas y registrarlas en el SECOP II, teniendo en cuenta la siguiente descripción de amparos:

Clase de Riesgos	%	Sobre el Valor	Vigencia
CUMPLIMIENTO	10	Del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y ocho (8) meses más.
CÁLIDAD DEL SERVICIO	50	Del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y ocho (8) meses más.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5%	Del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
PÓLIZA - GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL			
Amparos		Valor Asegurado	Vigencia
*COBERTURA BÁSICA DE PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES.		200 SMLMV	Igual al plazo de ejecución del contrato.
* PERJUCIOS POR DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE.			
*PERJUCIOS EXTRAPATRIMONIALES			
*RESPONSABILIDAD POR ACTOS DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS.			
* VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS.			
* AMPARO PATRONAL.			

De conformidad con el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, en la póliza de responsabilidad civil extracontractual deben figurar como **asegurados**: El contratista y el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses; como **beneficiarios** los terceros que puedan resultar afectados y el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

Así mismo, en los términos del artículo 2.2.1.3.3.2.10 del Decreto en mención, en el contrato de seguro que ampara la responsabilidad civil extracontractual solamente pueden pactarse deducibles



INSTITUTO NACIONAL DE
MEDICINA
LEGAL Y
CIENCIAS
FORENSES

GRUPO REGIONAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

Dirección Regional Suroccidente

hasta del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida y en ningún caso pueden ser superiores a dos mil (2.000) smmlv. Así mismo no son admisibles las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que impliquen la asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada. De conformidad con el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, en la póliza de responsabilidad civil extracontractual deben figurar como **asegurados**: El contratista y el Instituto Nacional de Medicina Legal.

De igual forma señor Rodríguez Gaona, allegar con prontitud, el Cronograma de Ejecución de las obligaciones contractuales pendientes de ejecutar,

Atentamente,

DES

RECE

COPI

REC

ORLANDO SOLANO MATTOS

Director Regional Suroccidente (E)

"Aportamos a la justicia en favor de la vida"

Calle 4B 36-01 contratacionsuro@medicinalegal.gov.co

Teléfonos: 514 22 94 – 514 21 23 conmutador 554 09 70 ext. 2231 2232

Santiago de Cali – Colombia

www.medicinalegal.gov.co